

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más-extricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Aguas.

D. José de Heredia y Rodrigo de Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Daniel Ceballos Urrutia, vecino de Madrid, concesionario que ha sido por Real orden de 18 de Julio de 1890, del aprovechamiento de las aguas del rio Eresma en el término de Palazuelos, para utilizarlas como motor hidráulico en la fábrica de pasta de madera y papel que en dicho rio y término se ha construído por virtud de aquella concesión, tiene solicitada de este Gobierno con fechas 13 de Enero y 16 de Febrero anteriores, autorización para elevar 30 centímetros la presa de la citada fábrica llamada del "Martinete".

Este Gobierno previo el informe emitido por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sobre referida instancia en cumplimiento de lo que determina el

art. 11 de la instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 y 16 de la instrucción citada, á fin de que aquellas personas á quienes pueda perjudicar la resolución que en ese sentido ha de tomar este Gobierno, cuiden aducir sus reclamaciones ante el mismo dentro del término de treinta días á contar desde el de la insercion de este anuncio en este periódico oficial de la provincia, se hace público dicho anuncio, previniendo á la vez que el proyecto y demás documentos con él relacionados, se hallan de manifiesto durante dicho plazo en esta Sección de Fomento; y se inserta á continuación formando parte del mismo, la nota á que se refiere el art. 15 de que vá hecho mérito.

Segovia 6 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

OBRAS PÚBLICAS.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

D. Daniel Ceballos Urrutia, vecino de Madrid, concesionario del aprovechamiento de las aguas del rio Eresma, en el término de Palazuelos para el establecimiento de una fábrica de pastas de madera y papel, solicita autorización para aumentar en treinta centímetros la altura de la presa de la citada fábrica.

Esta modificación no altera las condiciones del régimen actual del rio en la parte inferior á la fábrica, pero sí en la parte supe-

rior, puesto que aumenta la longitud del remanso y la altura del agua en las riberas.

Segovia 2 de Marzo de 1893.— El Ingeniero Jefe, S. Adana.— Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Obras públicas.—Provincia de Segovia.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Jovellanos (Gijón) y de Baeza, las cátedras de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas la primera, y de 2.500 la segunda, las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevaran sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales*

de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la cátedra de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de 2 de Julio de 1871 de estas Escuelas. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de igual asignatura de las referidas Escuelas de Veterinaria.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Director del Establecimiento en que sirvan en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Este anuncio debe publicarse en los "Boletines oficiales", y por medio de edictos, en las provincias y Centros de enseñanza respectivamente, en que haya Escuelas de Veterinaria, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. ^a	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2. ^a	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirdo..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	"
3. ^a	Valseca..... Encinillas..... Roda..... Huertos..... Ontanares..... Madrona..... Fuentemilanos..... Valverde..... Abades.....	1.400	Idem.	"
4. ^a	Santiuste de Pedraza..... Salceda..... Collado-hermoso..... Pelayos..... Sotosalvos..... Torrecaballeros..... Trescasas..... Palazuelos..... San Idefonso.....	800	Idem.	"
5. ^a	Caballar..... Cubillo..... Valdevacas y Guijar..... Muñoveros..... Veganzones..... Turégano..... Otones..... Cabañas.....	900	Idem.	"
6. ^a	Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	"
7. ^a	Juarros de Riomerós..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Añe..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusin.....	900	Idem.	"

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1. ^a	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martin Muñoz de las Posadas..... Montuenga..... Codorniz..... Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Coca..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....	2.100	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
-----------------	--	-------	--	---

2. ^a	Villacastin..... Ituero..... Lastras del Pozo..... Marugan..... Miguelañez..... Monterrubio..... Sangarcia..... Villoslada.....	900	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

3. ^a	Labajos..... Laguna Rodrigo..... Muñopedro..... Etreros..... Hoyuelos..... Cobos de Segovia..... Gemenuño..... Balisa..... Bercial.....	800	Idem.	"
-----------------	---	-----	-------	---

5. ^a	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"
-----------------	---	-----	-------	---

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. ^a	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
2. ^a	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Sigueruelo..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomé del Puerto..... Sigüero.....	400	Idem.	"

4. ^a	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Uruñas.....	500	Idem.	"
-----------------	---	-----	-------	---

5. ^a	Aldealcorbo..... Vallerruela de Sepúlveda..... Matilla..... Castroserna de Arriba..... Castroserna de Abajo..... Vallerruela de Pedraza..... San Pedro de Gaillos..... Valdesimonte..... Condado de Castilnovo.....	500	Idem.	"
-----------------	---	-----	-------	---

7. ^a	Arcones..... Matabuena..... Gallegos..... Aldealengua de Pedraza..... Navafria..... Torrevalde San Pedro..... Pedraza..... Arahetes..... Arevalillo..... Orejana.....	600	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

8.º	Carráscal del Río.....	400	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.	"
	Hinojosas.....			
	Villaseca.....			
	Navares de las Cuevas.....			
	Castrojimeno.....			
	Castroserracin.....			
	Valle de Tabladillo.....			
	Villar de Sobrepeña.....			
	Castrillo de Sepúlveda.....			

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1.º	Riaza.....	800	Idem.	"
	Linares.....			
	Maderuelo.....			
	Valdevarnés.....			
	Fuentemizarra.....			
	Cedillo de la Torre.....			
	Cilleruelo de San Mamés.....			
	Campo de San Pedro.....			
	Alconada.....			
2.º	Moral.....	400	Idem.	"
	Pradales.....			
	Aldeanueva de la Serrezuela.....			
	Aldehorno.....			
	Onrubia.....			
	Montejo de la Serrezuela.....			
	Villaverde de Montejo.....			
	Valdevacas de Montejo.....			
3.º	Aldeanueva del Monte.....	500	Idem.	"
	Sequera de Fresno.....			
	Riahuelas.....			
	Riaguas de San Bartolomé.....			
	Corral de Aillón.....			
	Cascajares.....			
	Pajares de Fresno.....			
	Fresno de Cantespino.....			
4.º	Riofrio de Riaza.....	500	Idem.	"
	Ribota.....			
	Aldealengua de Santa María.....			
	Saldaña.....			
	Valvieja.....			
	Santa María de Riaza.....			
	Languilla.....			
	Aillón.....			
5.º	Grado.....	500	Idem.	"
	Santibañez de Aillón.....			
	Estebanvela.....			
	Negredo.....			
	Madriguera.....			
	Villacorta.....			
	Muyo.....			
	Serracin.....			
	Becerril.....			

Segovia 1.º de Marzo de 1893.—El Delegado de Hacienda interino, Ginés G. Pola.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

En uso de las facultades que le están conferidas por la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, el Recaudador y Agente ejecutivo de la 1.ª zona del partido de Riaza, dá conocimiento á esta Administración de haber nombrado Auxiliar á don Vicente Bermudez Gonzalez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos de la referida zona, para que con arreglo á Instrucción se consideren todas sus gestiones en los actos oficiales como si fuera el mismo Agente de quien él depende.

Segovia 6 de Marzo de 1893.—El Administrador de Contribuciones P. I., Luis R. Escalona.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Octubre de 1892, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. don Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y el Ayuntamiento acuerda aprobarla por unanimidad.

Función religiosa.—El Exce-lentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis invitaba á la que se había de celebrar el día 16, en la Santa Iglesia Catedral para conmemorar el descubrimiento de América, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad asistir en Corporación.

Músicos.—Los que habían pertenecido á la suprimida banda de música municipal solicitaban se les pagase los haberes que

tenían devengados, y manifestando el Sr. Presidente que á pesar de tener ordenado el pago de estos haberes había dado cuenta de la instancia, por dirigirse al Ayuntamiento, éste acordó por unanimidad quedar enterado.

Empadronamiento.—Rosa Peña pedía se la incluyera en el del vecindario, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérselo con sujeción á la ley.

Cementerio.—D. Francisco Car-si proponía la permuta del nicho núm. 10 de 2.ª línea, 4.ª galería del primer patio, que adquirió á perpetuidad, por el del núm. 15 de 3.ª línea, 1.ª galería del mismo patio, y el Ayuntamiento en vista de los informes de la Comisión y Negociado, acordó por unanimidad acceder á la indicada permuta.

Doctor Castelo.—A propuesta del Sr. Alemán el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el Sr. Alcalde y la Comisión de fiestas, acompañados del señor Secretario, concurrieran á presenciar el acto de descubrir la lápida conmemorativa en honor del Doctor Castelo, levantándose la correspondiente acta.

Comunidad.—El Sr. Presidente manifestó que en la sesión celebrada por la Junta de la Comunidad el diez del corriente, propuso el Procurador sesmero D. Tomás Huertas se solicitase de la Dirección general de la Deuda el cange de las incripciones de la Comunidad y del Ayuntamiento por tantas cuantas sean precisas para dar á este y á cada uno de los pueblos interesados la parte que les corresponda del capital que representan, y que habiendo nombrado dicha Junta dos individuos de su seno á fin de que en unión de los que designe el Municipio informen sobre el asunto, era indispensable proceder también á nombrarlos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar á los Sres. Cabrero y Sanz.

Guarda-ruedas.—D. Artemio Perez suplicaba se le autorizase para fijar los que sean necesarios para defender su casa núm. 4 de la Plazuela de Guevara, ó que se impidiese el paso de carruajes por la calle, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el Sr. Perez se esté á lo resuelto respecto de los guarda-ruedas ó utilice el encintado que se le ha concedido.

Socorro.—Gregorio San Marcos le solicitaba para trasladarse al hospital de Madrid, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la solicitud.

Moción.—El Sr. Lotero la hizo para proponer que, para honrar la memoria del insigne navegante Cristóbal Colón, se diera el nombre de éste á una de las calles de Segovia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad sustituir el nombre de Colón, por el que lleva hoy la calle Ancha.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 12.414'11 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 16 de Noviembre de 1892.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Alemán.— El Secretario, Manuel Entero.

Ayuntamiento constitucional de Labajos.

No habiendo comparecido el mozo Primo Pajares Martín, hijo de Emeterio y de Cayetana, número tres del alistamiento de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados, así como tampoco en el plazo que el Ayuntamiento le concedió posterior, á pesar de haber sido citado en debida forma con arreglo á ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en el capítulo diez de la vigente ley de reclutamiento y reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser tallado y presentado ante la Excm. Comisión provincial para lo que proceda.

Y por lo que afecta al buen servicio, en cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: Primo Pajares Martín (a) Merengues, estatura un metro, 430 milímetros próximamente, pelo rubio, poco poblado por haber sufrido un padecimiento en la cabeza, cara ancha, color sano, implora la caridad pública, y sus ropas están muy deterioradas, no tiene barba, es regordete y dice llamarse Emeterio.

Labajos 3 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Celestino Valriberas.

Alcaldía de Aldeasoña.

Por fallecimiento del que la venia desempeñando en propiedad, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo; su dotación consiste en 300 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas al Sr. Alcalde Presidente del mismo durante el improrrogable plazo de quince días, á contar desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten y se proveerá en propiedad dicha plaza en favor del

propositor que á juicio del Ayuntamiento reuna mayores ventajas.
 Aldeasoña 1.º de Marzo de 1893.—El Alcalde, Cándido García.

Alcaldía de Duratón.

Habiéndose terminado por la Junta nombrada al efecto el deslinde general de caminos, cañadas, abrevaderos, etcétera, de este término municipal, se hace preciso que los propietarios de fincas rústicas sitas en el mismo, que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones en legal forma ante esta Alcaldía en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el en que sea inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas aquéllas del título que posean; advirtiendo que se considerará nulo el que no se halle inscripto en el Registro de la Propiedad de este partido; pasado dicho plazo, y para en el caso que no se haya presentado reclamación alguna, se procederá por quien corresponda á declarar firme dicho deslinde ó acotamiento.

Duratón 22 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Hilario Barahona.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Concluidas las operaciones de los trabajos del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante los cuales el contribuyente que se considere agraviado, presente sus reclamaciones por escrito; pues pasado que sea dicho término no serán admitidas.

Santiuste de Pedraza 1.º de Marzo de 1893.—El Alcalde: P. O., Anselmo Gómez, Secretario.

Alcaldía de Marazuela.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarlas los vecinos de esta localidad y hacer por escrito las observaciones que crean oportunas.

Marazuela 27 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Miguel Gabancho.

Alcaldía de Riofrío de Riaza.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1893 á 94, se hace preciso que por los contribuyentes se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso plazo de ocho días contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca inserto el presente, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas; advirtiendo que no se admitirán las que después se presenten.

Riofrío de Riaza 24 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Fabian Gil.

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Habiéndose extraviado el sello de esta Alcaldía el día 13 del corriente,

sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya podido recuperar, se hace público por medio del presente, á fin de que la persona que lo hubiere encontrado se sirva entregarlo en esta Alcaldía, donde se le gratificará; advirtiendo que hasta tanto que esta Corporación se provee de otro sello, queda sin efecto todo documento que se halle autorizado con el anterior, á contar desde la fecha de su desaparición.

Tabanera la Luenga 26 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Feliciano Roldán.

Alcaldía de la Salceda.

En virtud de acuerdo tomado por los propietarios ó sus arrendatarios de fincas rústicas de propiedad particular de este término, se saca á pública subasta la caza de las mismas por término de tres años, sirviendo de tipo mínimo la suma de 30 pesetas por cada un año. El remate tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento el día primero de Abril ante el Sr. Alcalde y la Comisión nombrada al efecto. Para tomar parte en la subasta, no será necesario consignación alguna, la cual se celebrará por el sistema de pujas á la llana, y si no hubiere postor se celebrará otra segunda el día 8 del propio mes.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Salceda 4 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Presidente, Angel García.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Segovia	Relación de las cantidades recaudadas durante el mes de Febrero próximo pasado como producto del impuesto especial sobre el alcohol.	Importe.	102
		Pts. Cts.	
		Su graduación.	68°
		Número de hectolitros.	6
		CLASE de los alcoholes.	Alcohol absoluto.
		PUNTO en que radica la fábrica.	Huerta del Sastre.
		Su vecindad.	Orrubia.
		Nombre del fabricante.	D. Juan Hernando Alonso.

Segovia 7 de Marzo de 1893.—F. de P. Moya.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á David Mañá-

nes Rodríguez, hijo de Nicolás y Josefa, de 38 años, viudo, cantero, natural de Benavente (Zamora), sin vecindad fija, residente en Otero de Herreros y ultimamente en Valladolid, calle de la Montera, número ocho, "Las tres Naciones", hoy en ignorado paradero, y cuyas señas se expresarán á continuación, para que en término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Zamora y Valladolid, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle con el auto de terminación del sumario en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto y á su conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, en concepto de detenido.

Dado en Segovia á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Señas del procesado.—Estatura un metro quinientos sesenta y seis milímetros, peso 63 kilogramos y medio, dimensión de las manos, 185 milímetros, de los pies 253, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color moreno, viste cazadora de lanilla color oscuro á rayas, pantalon pana negra rayada, faja negra, chaleco de Bayona recompuesto, bota negra y botas de becerro negro.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Benigno Magdaleno Sanz, vecino de Escarabajosa, en causa que se le siguió con otro por robo, se saca á pública subasta, que tendrá lugar con las formalidades legales en esta Sala Audiencia el día veinte y ocho de Marzo próximo á las once de su mañana

La mitad de una casa, situada en el expresado arrabal de Escarabajosa, en la plaza mayor, con corral; mide treinta y dos pies de larga por veinte y siete de ancha y por la fachada solo quince pies, sin número, linda por la derecha, con corral; izquierda, Modesto Salamanca, y espalda, Mannel Santos; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Dado en Cuéllar á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Perfecto Mira. El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado municipal de Madrona.

Hallándose desempeñando la Secretaría de este Juzgado de mi cargo don Pedro Casado Llorente con el carácter de habilitado, se anuncia la vacante de la misma para la provisión en propiedad, y suplente del que sea agraciado, por término de diez días, contados desde el en que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, sin dotación alguna, y si con los derechos arancelarios.

Los aspirantes á dicho cargo de la Secretaría presentarán sus solicitudes en el indicado plazo con los requisitos que sean necesarios para darle posesión; en la inteligencia que pasado el tiempo señalado no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Madrona 28 de Febrero de 1893.—El Juez, Domingo Contreras.

Juzgado municipal de Madrona.

Don Domingo Contreras Villagroy, Juez municipal de este pueblo de Madrona y su distrito:

Hago saber: Que en virtud de diligencias ejecutivas que se han practicado en este Juzgado de mi cargo, contra Cristino del Alamo, de esta vecindad, á instancia de D. Casto Cardiel, que lo es de Collado Villalba, sobre cantidad de pesetas que le adeuda el primero, se sacan á pública subasta las fincas urbanas de la pertenencia del referido Cristino, para hacer pago al expresado D. Casto, las siguientes:

Una casa sita en el casco de esta población á la plazuela de Oriente, con su corral por delante de ésta, sin número; que linda al Saliente, con casa de Antolin Cañas; Mediodía, con dicha plazuela; Poniente, con casa de Santiago del Alamo, y Norte, con calle que vá á dicha plazuela de Oriente, tasada en quinientas pesetas; que toda ella mide una superficie de veintidos metros de largo, por seis idem de ancho por el interior, y el exterior ó sea el corral, tres metros cincuenta centímetros, constando ésta de dos pisos y varias habitaciones.

Una cija ó cuadra lindante á ésta, que toda ella mide seis metros cincuenta centímetros de largo, por cuatro idem cincuenta centímetros de ancho; linda por Saliente, con dicho corral de la casa; Mediodía, con posesión de José Renardo, partición de ésta; Poniente, con calle que baja á la plazuela de Oriente; y Norte, con otra posesión ó cija de Santiago del Alamo, también partición de ésta; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Abril próximo venidero y hora de las once á doce de su mañana en este Juzgado, y podrán enterarse del expediente que estará de manifiesto, todas las personas que quieran tomar parte en dicho remate.

Lo que se hace público por medio del presente, para aquellos que quieran presentarse á dicha subasta; en la inteligencia que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo, como igualmente consignar sobre la mesa de este Juzgado una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del valor de su tasación segun lo prevenido en los artículos mil quinientos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil vigente.

Madrona seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez, Domingo Contreras.—P. S. O., Pedro Casado, Secretario habilitado.